

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MPU-CM-SOC de fecha 17 de julio del 2025, que aprobó el Dictamen N° 006-2025-MPU-CM-CDES de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la comisión ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social del concejo provincial, presidida por la señora regidora Nelly García García, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Ucayali – Contamana, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025 de fecha 17 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N°30305 Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobierno Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, de conformidad a lo establecida por el artículo 40° del citado cuerpo normativo menciona "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ley N°31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respecto de las Municipalidades de centros poblados, y en primera disposición complementaria menciona "las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley en funcionamiento.

Que, el numeral 8) del artículo de la Ley N°27992- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo, el artículo 39°, establece, que "los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...) en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para 'practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional'".

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N°31079 -Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley N°30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipalidades de centros poblados, señala: "las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley son creados por ordenanzas de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores la ordenanza de creación precisa: 1.- el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- el régimen de organización interna 3.- las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se delegan 4.- los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados 5.- sus atribuciones administrativas y económico tributario – Tributarias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA.

Artículo Primero. - EL OBJETIVO

Que el objetivo de la presente Ordenanza Municipal es regular el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ucayali – Contamana, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

Artículo Segundo. – DEFINICIONES BÁSICAS

MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS. – Es el Órgano de Gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.

ADECUACIÓN. – Es el proceso mediante el cual, cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N°23853 y N°27972, debe de cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N°31079.

Artículo Tercero. – El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Ucayali-Contamana, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N°31079 y en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. – Disponer que; las Municipalidades de Centros Poblados deben solicitar la ADECUACIÓN, Conforme lo dispone el artículo 128° de la Ley N°27972 (Artículo Modificado por la Ley N°31079) Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, debe tomar en consideración los requisitos y mecanismos que se encuentren establecidos en la Ley N°31079 y la presente Ordenanza Municipal;

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, que debe de contener los siguientes documentos:
 - a) Bases legales que sustentan el Centro Poblado.
 - b) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañado de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación (RENIEC).
 - c) Antecedentes del Centro Poblado (Adjuntar la Resolución y/o Ordenanza Municipal de Creación).
 - d) Plano de delimitación territorial elaborado por la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad del Centro Poblado, la misma que será evaluado y aprobado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
 - e) Límite territorial del Centro Poblado escala adecuada.
 - f) Plano urbano del centro poblado a adecuarse (Configuración Urbana)
 - g) Localidades que integran el centro poblado a adecuarse (anexos, caseríos y comunidades).
 - h) Área y perímetro de la zona urbana del Centro Poblado a adecuarse.
 - i) Coordenadas UTM del Radio Urbano del Centro Poblado a adecuarse (WGS 84 sistema geodésico de coordenadas geográficas).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

- j) Coordenadas UTM del territorio del Centro Poblado a adecuarse (plano, matriz, sistema geodésico de su origen.
- k) Accesos de centros poblados a adecuarse
- l) El acuerdo de concejo distrital, en el que exprese su decisión de hacer entrega de recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- m) Servicios generales existentes en el centro poblado a adecuarse.
- n) Economía, Educación y Salud.
 - Actividades económicas.
 - Costumbres y tradiciones.
 - Educación, organizaciones sociales y otros.

2.- El régimen de la organización interna (deberá contar con los siguientes documentos los centros poblados a adecuarse):

- a) Estructura orgánica básica.
- b) Reglamento interno de concejo municipal (RIC).
- c) Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- d) Manual de Organización y Funciones (MOF).
- e) Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan (funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción conforme ordenanza creación).

La delegación de funciones y la prestación de servicios públicos locales serán aquellas que expresamente lo solicite la autoridad de la Municipalidad de Centro Poblado; para lo cual, se deberá tener en cuenta la demanda de los servicios públicos, la realidad económica y social y la ubicación geográfica de cada municipalidad de centro poblado, funciones específicas y responsabilidades que deberán ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción, cuyas materias delegadas serían las siguientes:

- Organización de espacios físicos y uso del suelo.
- Salud, saneamiento, salubridad y gestión ambiental.
- Educación, cultura, deporte y recreación.
- Tránsito, viabilidad y Transporte público.
- Seguridad ciudadana y defensa civil.
- Participación Vecinal.
- Espacios públicos y elementos de seguridad.
- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
- Promoción y desarrollo económico local.
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- Registros civiles.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

- Defensoría del niño y del adolescente.
- Entre otras materias que establezca la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización.

4.- Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados (considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el artículo 133° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades) Adjuntar la constancia y/o informe de disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización o la que haga sus veces de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado lo establecido en el artículo 133° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 2° de la Ley N°31079. La Municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas y la prestación de servicios públicos locales delegados, monto que será determinado en proporción a la población a ser atendida.

5.- Sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias. (la administración municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. El mismo que rige por principio de legalidad - TUPA).

La municipalidad delegante deberá determinar y evaluar las atribuciones administrativas y económicas y tributarias que asumirán las Municipalidades de Centros Poblados.

6.- Para la aprobación final de la ordenanza municipal de adecuación deberá contar con los informes favorables de la Comisión Técnica para el procedimiento de adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Ucayali y con el anteproyecto de la ordenanza municipal de adecuación del Centro Poblado.

7.- Los expedientes de adecuación de los centros poblados deberán contar y ser presentados por duplicado (01 original y 01 copia) más el archivo digital debidamente foliado.

Artículo Quinto. – En las zonas que existen conflictos de demarcación no se podrán adecuar a las municipalidades de centros poblados, salvo con opinión favorable de las autoridades municipales involucradas en el ámbito del conflicto con tratamiento especial en cumplimiento al artículo 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPU-CM

Contamana, 17 de julio de 2025.

Artículo Sexto. - PLAZO DE ADECUACIÓN.

La Ley N°31079, en su única disposición complementaria derogatoria, señala; deróguese la disposición complementario transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente Ley. El plazo de adecuación dada con la ley N°30937 ha sido derogado con la entrada en vigencia de la Ley N°31079, entendiéndose que el plazo de adecuación ha sido ampliado hasta la convocatoria a elecciones municipales.

Artículo Séptimo. – Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendados por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y aprobado en sesión de concejo.

Artículo Octavo. – El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las municipalidades de centros poblados estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y de la comisión técnica reconocidos mediante resolución de alcaldía para el procedimiento de la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Artículo Noveno. – El ámbito de la presente Ordenanza Municipal se circunscribe a la jurisdicción de la provincia y su vigencia será a partir de su publicación en el diario oficial autorizado de mayor circulación.

Artículo Décimo. - **DISPONGASE** que los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal podrán ser aprobados y evaluados a través de resolución Gerencial y/o. Municipal correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Redondeo Pedro Lave Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Mag. Lucila Mili Saldaña Comena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo